



PROYECTO DE LEY N° 11156/2024-CR

**PROYECTO DE LEY QUE INTEGRA A LOS TRABAJADORES SUJETOS
AL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1057 DEL PROGRAMA
NACIONAL DE CENTROS JUVENILES (PRONACEJ), AL RÉGIMEN
LABORAL N° 728**

Guido Bellido
Congresista de la República



FUNDAMENTOS DE LA POPUESTA



ANTECEDENTES

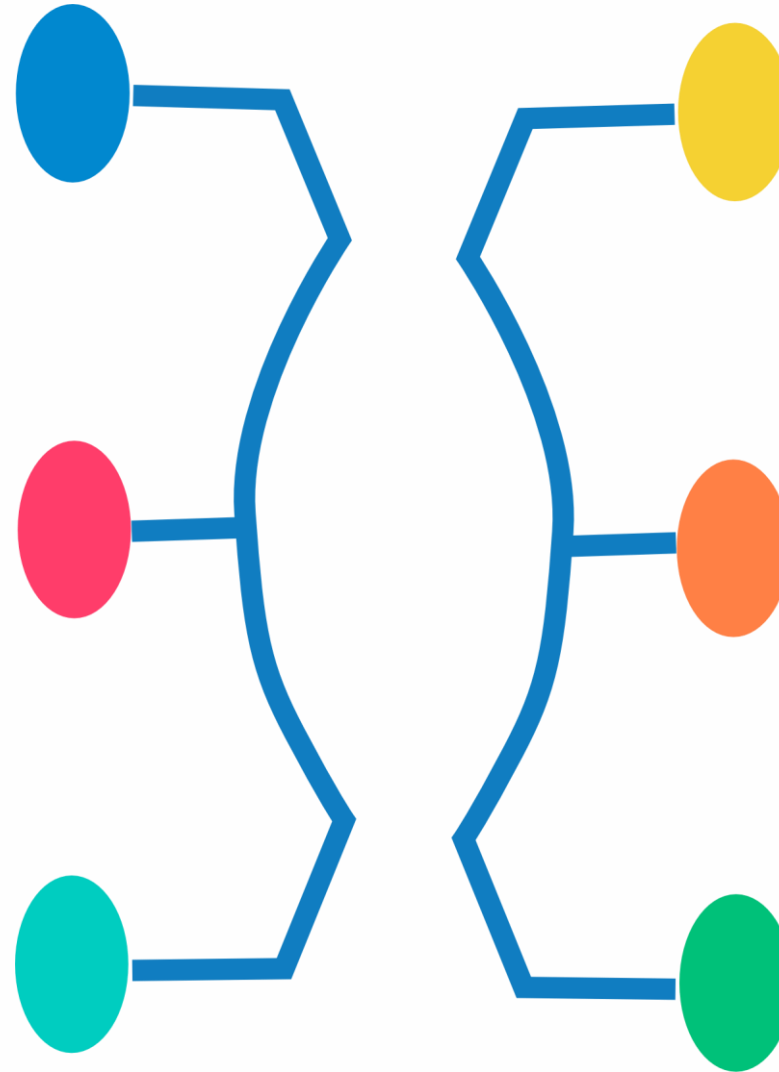
Ante la necesidad de fortalecer el Sistema Nacional de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal (SINARSAC), para mejorar los niveles de tratamiento de la atención especializada y la mejor ejecución de las medidas socioeducativas fue necesario crear un programa en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, emitiéndose el Decreto Supremo N° 006-2019-JUS, en fecha 1 de febrero de 2019 el Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Finalmente, mediante Resolución Ministerial N° 119-2019-JUS, de fecha 1 de abril de 2019 se formalizó con la creación de la Unidad Ejecutora Centros Juveniles en el Pliego N° 006 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

El (PRONACEJ) es una iniciativa del Estado peruano, cuyo objetivo es el de promover la participación activa, el empoderamiento y la capacitación de los jóvenes en diferentes ámbitos

Esta medida no solo beneficiará a los trabajadores, sino que también contribuirá al fortalecimiento de su programa y a la mejora del servicio que se brinda a las poblaciones más necesitadas

Resulta necesario incorporar a los trabajadores bajo el régimen CAS al régimen laboral del Decreto Legislativo de la Ley N° 728, pues este será un paso necesario para reivindicar los derechos laborales de este sector de trabajadores del sector público



En virtud del Decreto Supremo N° 006-2019-JUS que crea el Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), se busca dotar a los jóvenes de herramientas y habilidades necesarias para que puedan integrarse de manera más efectiva en la vida social y política del país

El personal que trabaja en PRONACEJ, en el sistema de justicia juvenil se ve enfrentado a menudo con la tarea de estimar la posibilidad de que los jóvenes reincidan en conductas violentas o delictivas. Por ende, el servicio que brindan requiere de cierto compromiso y dedicación

PROPUESTA SOLUCIÓN

El presente Proyecto de Ley resulta necesario puesto que de esta manera se logrará integrar a los trabajadores que actualmente se encuentran sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo Ley N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral. Esta integración tiene como objetivo principal garantizar la igualdad de derechos laborales para los trabajadores del Programa Nacional de Centros Juveniles, permitiéndoles acceder a los beneficios y derechos establecidos por el régimen regulado por el Decreto Legislativo N° 728, tales como la estabilidad laboral, las gratificaciones, las vacaciones, el descanso semanal, y la seguridad social, entre otros



REQUISITOS PARA LA INTEGRACIÓN

01

Realizar labores de carácter permanente a la entrada en vigencia de la presente Ley.

02

Contar con dos años de experiencia continuos o tres años discontinuos

03

Haber sido contratado mediante concurso público de méritos para cumplir con una plaza presupuestada.

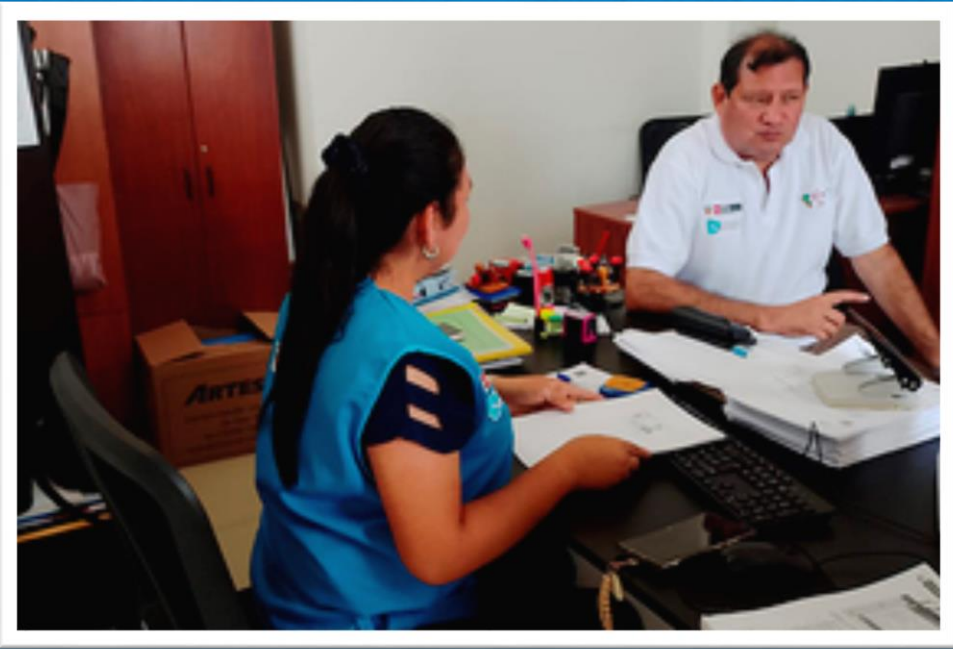
04

No contar con sentencia firme o en calidad de cosa juzgada, en procesos penales, por la comisión de delitos dolosos.

05

No contar con sanciones administrativas en los últimos seis (6) meses previos a la vigencia de la presente Ley

CONCLUSIÓN



LA PRESENTE INICIATIVA LEGISLATIVA PRETENDE RESOLVER LA REALIDAD DE ESTE SECTOR PERTENECIENTE AL RÉGIMEN ESPECIAL CAS, MEDIANTE EL CUAL SE RESTRINGEN MUCHOS DERECHOS LABORALES Y SE VULNERAN LOS DERECHO DE IGUALDAD, SEGURIDAD SOCIAL, DIGNIDAD PERSONAL, ENTRE OTROS.